REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

N° 453 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 646-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 17596 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", señala que "(...) los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera".

Que, asimismo, en el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", se establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, modificada por la Resolución Jefatural N° 609-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se aprobaron los costos académicos por concepto de matrícula y pensión aplicables a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2018, los cuales se mantienen para toda la carrera, tal como se establece en el numeral 5.1.16 del Convenio Específico N° 98-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, celebrado entre el PRONABEC y la Universidad Católica Sedes Sapientiae;

Que, mediante Oficio N° 022-2019-UCSS-ACAD-OBECA18-CG, de fecha 01 de octubre de 2018, la Universidad Católica Sedes Sapientiae realizó precisiones respecto al valor por crédito aplicable a los becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2018;

Que, del análisis de la información remitida por la Universidad Católica Sedes Sapientiae, se advierte que mediante Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se determinó el monto de las pensiones y el total del semestre, resultando necesario aprobar el monto del valor por crédito aplicable a los becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2018;

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar el costo académico 2019 por concepto de valor por crédito de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2018, mediante Informe Nº 646-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación del costo académico por concepto de valor por crédito, de dicha Universidad;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el costo académico del valor por crédito de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2018, correspondiente al año 2018, conforme al siguiente detalle:

Carreras	Todas las carrera elegibles
Valor por crédito por semestre	S/. 128.50[1]

[1] El valor del crédito por cuota equivale a S/. 25.70 y el valor del crédito por semestre asciende a S/. 128.50. Si el becario se matricula en 23 o más créditos, el pago semestral es fijo por el monto de S/. 567.00.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo